



Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

DECRETO NÚMERO 140 - DE 2022

21 JUN 2022

"Por medio del cual se prohíbe el tránsito de vehículos superiores a 2.5 toneladas sobre la vía de acceso y salida del sector salada parte baja y sobre la vía de acceso y salida de la vía nacional a la altura del Km 50+300 ruta 2509 del Municipio de Caldas (Antioquia)"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 3, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y las normas que la modifican y complementan, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la estructura organizacional del Municipio de Caldas y las funciones de la Secretaría de Movilidad de Caldas, se encuentran, entre otras: a) fungir como Autoridad de tránsito y transporte en el Municipio de Caldas; b) diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y transporte en el municipio de Caldas.

Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que "...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Que de acuerdo a los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 la Secretaría de Movilidad de Caldas es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.

Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre prevé que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, puede restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías.

Que la vía de acceso y salida sobre la vía nacional a la altura del Km 50+300 ruta 2509 del Municipio de Caldas Antioquia, beneficia a la población que habita en el sector de la vereda La Salada parte baja, la calle y sectores aledaños de esta Municipalidad, que la Secretaría de Movilidad recibió mediante oficio allegado por parte de la Concesión Vial la Pintada con radicado 37-22-2022052000650, donde pone en conocimiento:

DECRETO NÚMERO 140 DE 2022

"El pasado 10 de enero de 2020 Corantioquia mediante comunicación 160CA-COI2001-363 remitió a Concesión La Pintada el informe técnico 160CA-IT2001-174 del 08 de enero de 2020, producto de una visita realizada por funcionario de Corantioquia al sitio de depósito o escombrera que en su momento era denominada con el nombre "Rondalla".

En dicho informe técnico, en el numeral 6. Conclusiones, se determinan los diferentes impactos negativos que el tránsito de vehículos desde y hacia dicho sitio de disposición, están generando al medio ambiente y el grave riesgo de seguridad vial que conlleva para los usuarios de la vía nacional ruta 2509 a cargo de Concesión La Pintada.

La Concesión ha evidenciado, como se observa en el registro fotográfico de la presente comunicación que, pese a las recomendaciones de la autoridad ambiental, el propietario del sitio no ha tomado acciones que permitan mitigar el riesgo que se genera a los usuarios que transitan por el corredor."

Que teniendo en cuenta las condiciones de tiempo, modo y lugar de la misma y con las afectaciones a la malla asfáltica y el desmoronamiento y caída de material de la parte de la montaña a la vía nacional y teniendo en cuenta las fallas geológicas que se han venido presentado en el Municipio y con el fin de garantizar la libre circulación por todo el territorio nacional como un derecho consagrado en la Constitución Política de Colombia, se convierte en una obligación preservarla sin ningún tipo de obstáculos sobre esta y prohibir el tránsito de vehículos pesados toda vez que las características de dichos automotores podrían generar daños irremediables sobre la vía en mención o sobre quien la transite.

Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo con las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Restringir de manera permanente, la circulación de vehículos superiores a 2.5 toneladas por la vía de acceso y salida del sector salada parte baja y sobre la vía de acceso y salida de la vía nacional a la altura del Km 50+300 ruta 2509 del Municipio de Caldas Antioquia.

ARTÍCULO 2. Remitir copia del presente Decreto a la Secretaría de Infraestructura Física para que se realice lo pertinente a la señalización reglamentaria de la vía.

ARTÍCULO 3. La Secretaria de Movilidad del Municipio de Caldas en cabeza de su cuerpo de Agentes de Tránsito, de acuerdo con su competencia, realizarán las acciones y medidas pertinentes para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 4. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002 y demás normas complementarias.

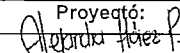
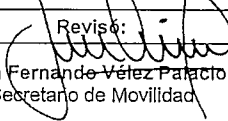
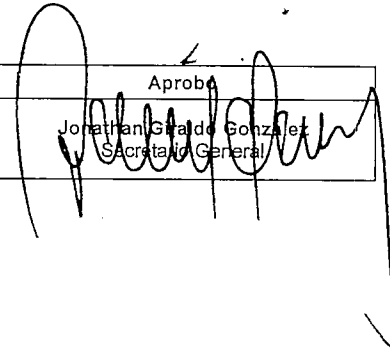
DECRETO NÚMERO 140 DE 2022

ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.co y deroga todas las disposiciones que en esta materia le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 21 JUN 2022


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Proyectó:  Alejandra Flórez Pérez Abogada Contratista Apoyo Tránsito	Revisó:  Juan Fernando Vélez Palacio Secretario de Movilidad	Aprobó:  Jonathan Giraldo González Secretario General
--	---	--